



Expediente nº: 2024/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 15/2024, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con cargo a operaciones de crédito para obras de Adecuación y Mejoras en instalaciones de Complejo Deportivo

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a una operación de crédito, ante la existencia de los gastos correspondientes a las aportaciones municipales de los proyectos de obras de Mejoras de instalaciones y espacios deportivos y de la reforma en la piscina al aire libre que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente es insuficiente

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos nº **15/2024** bajo la modalidad de suplemento de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase a Secretaría para la

Código Seguro De Verificación	5Jp10RoejPJYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/09/2024 15:19:44
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5Jp10RoejPJYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Seguridad Ciudadana.

SEXTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Seguridad Ciudadana para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	5Jp10RoejPJYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/09/2024 15:19:44
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5Jp10RoejPJYwmsS%2FJEK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 15/2024, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con cargo a operaciones de crédito para obras de Adecuación y Mejoras en instalaciones de Complejo Deportivo

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a una operación de crédito.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
342 61900	ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE Y AULAS DE FORMACIÓN EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	131.582,78	67.170,92	198.753,70
342 61901	ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	263.682,28	134.605,61	398.287,89
	SUMA	395.265,06	201.776,53	597.041,59

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	ObCJnPjU3EL/toNaXjlxNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/09/2024 15:19:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ObCJnPjU3EL%2FtoNaXjlxNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación de créditos
913.01	PRESTAMO PARA OBRA ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE Y AULAS DE FORMACIÓN EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	67.170,92
913.02	PRESTAMO PARA OBRA ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	134.605,61
	TOTAL INGRESOS	201.776,53

3.º JUSTIFICACIÓN

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que son los siguientes:

La realización del expediente de modificación de crédito mediante operación de crédito para la financiación de gasto de inversión está justificada en:

1) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Tíjola pretende realizar unas obras de reformas en instalaciones deportivas por un importe total de 597.041,59 euros, habiendo resultado beneficiario de unas ayudas del Consejo Superior de Deportes, Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para “Mejora y Optimización de Instalaciones y Espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible”, por un importe total de **395.265,06 euros**, correspondientes a las siguientes actuaciones:

Código Seguro De Verificación	ObCJnPjU3EL/toNaXjlxNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	23/09/2024 15:19:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ObCJnPjU3EL%2FtoNaXjlxNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Tíjola

- Adecuación y mejoras de restaurante y aulas de formación en complejo deportivo de Tíjola por importe de 131.582,78 euros.
- Adecuación y mejoras de albergue en complejo deportivo de Tíjola por importe de 263.682,28 euros.

Debiendo comenzar la ejecución de estas obras en el presente ejercicio 2024.

PROYECTO	IMPORTE	SUBVENCION	APORTACION AYTO.
Adecuación y mejoras de restaurante y aulas de formación en complejo deportivo de Tíjola	198.753,70	131.582,78	67.170,92
Adecuación y mejoras de albergue en complejo deportivo de Tíjola	398.287,89	263.682,28	134.605,61
	597.041,59	395.265,06	201.776,53

2) **La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.**

Para la ejecución de estos proyectos es necesaria la dotación del crédito de la **aportación municipal en el importe de 201.776,53 euros** con el desglose siguiente

- Aportación municipal para la obra “Adecuación y mejoras de restaurante y aulas de formación en complejo deportivo de Tíjola” por importe de 67.170,92 euros.
- Aportación municipal para la obra “Adecuación y mejoras de albergue en complejo deportivo de Tíjola” por importe de 134.605,61 euros.

El total de la presente modificación asciende a 201.776,53 euros y se pretende financiar con una operación de crédito a largo plazo.

El Alcalde

José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	ObCJnPjU3EL/toNaXjlxNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	23/09/2024 15:19:48
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ObCJnPjU3EL%2FtoNaXjlxNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2024/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 15/2024, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con cargo a operaciones de crédito para obras de Adecuación y Mejoras en instalaciones de Complejo Deportivo

INFORME JURÍDICO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **23 de septiembre de 2024** y la Memoria de la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **23 de septiembre de 2024**, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que , la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de Suplemento de crédito para Financiar Gastos de Inversión con Cargo a Operaciones de Crédito.

SEGUNDO. Con fecha **23 de septiembre de 2024**, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito consignado en el presupuesto vigente resulte insuficiente o no sea objeto de ampliación, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

Código Seguro De Verificación	iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:32
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con el artículo 36.2 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los gastos destinados a inversiones podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

Código Seguro De Verificación	iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:32
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobándose por mayoría simple y sin la necesidad de ningún quórum.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, por quince días, durante los cuales las personas interesadas, según el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinarlos y presentar reclamaciones, por los motivos señalados en el citado artículo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de

Código Seguro De Verificación	iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:32
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se instará mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a una operación de crédito.

B. Al expediente se unirá la Memoria explicativa de Alcaldía en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito para financiar gastos de inversión por medio de una operación de crédito.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por la intervención.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:32
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Si se presentaran alegaciones, la intervención procederá a la información de las mismas.

F. En el caso anterior, a la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación dicha modificación del Presupuesto, será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán

Código Seguro De Verificación	iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:32
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto suplementos de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

El Secretario

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:32
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iivCzR0Vy3OEAHwGQNlwKQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 15/2024, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con cargo a operaciones de crédito para obras de Adecuación y Mejoras en instalaciones de Complejo Deportivo

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.

Código Seguro De Verificación	uUy/uCGPKUNpLBoxdtBQkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:31
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uUy%2FuCGPKUNpLBoxdtBQkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Tíjola

- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **201.776,53 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha **23 de septiembre de 2024** se incoó por parte de la Presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Código Seguro De Verificación	uUy/uCGPKUNpLBoxdtBQkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:31
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uUy%2FuCGPKUNpLBoxdtBQkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Tíjola

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
342	61900	ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE Y AULAS DE FORMACIÓN EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	131.582,78	67.170,92	198.753,70
342	61901	ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	263.682,28	134.605,61	398.287,89
		SUMA	395.265,06	201.776,53	597.041,59

Presupuesto de Gastos

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, con cargo a operaciones de crédito para financiar inversión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación de créditos
913.01	PRESTAMO PARA OBRA ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE Y AULAS DE FORMACIÓN EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	67.170,92
913.02	PRESTAMO PARA OBRA ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	134.605,61
	TOTAL INGRESOS	201.776,53

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley

Código Seguro De Verificación	uUy/uCGPKUNpLBoxdtBQkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:31
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uUy%2FuCGPKUNpLBoxdtBQkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos de inversión podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, recursos que son los más adecuados.

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Código Seguro De Verificación	uUy/uCGPKUNpLBoxdtBQkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:31
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uUy%2FuCGPKUNpLBoxdtBQkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	uUy/uCGPKUNpLBoxdtBQkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	24/09/2024 11:15:31
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uUy%2FuCGPKUNpLBoxdtBQkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2024/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 15/2024, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con cargo a operaciones de crédito para obras de Adecuación y Mejoras en instalaciones de Complejo Deportivo

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	+QXsunmlhOeAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:35
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQXsunmlhOeAsTlRymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

Código Seguro De Verificación	+QXsunmlhOeAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:35
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQXsunmlhOeAsTlRymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Las cantidades para hacer el presente cálculo de estabilidad presupuestaria se obtienen teniendo en cuenta los datos que afectan al expediente de modificación de créditos 08/23 de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, anterior al expediente actual, que se ha aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 26 de julio de 2023. y se encuentra periodo de exposición al público.

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las

Código Seguro De Verificación	+QXsunmlhOeAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:35
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQXsunmlhOeAsTlRymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2023	Recaudación 2023			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.217.965,59	1.021.491,69	111.441,35	1.132.933,04	85.032,55	
Impuestos indirectos	732,23	110,89	435,00	545,89	186,34	
Tasas y otros ingresos	162.558,93	131.165,32	77.066,91	208.232,23		45.673,30
Total	1.381.256,75	1.152.767,90	188.943,26	1.341.711,16	85.218,89	45.673,30
Ajuste					39.545,59	

Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **39.545,59 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Se ha realizado un **ajuste positivo** que se corresponde a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2023 de las modificaciones de créditos 01 y 02/2024 por la cantidad total de **1.605.046,61 euros**.

Ajuste 3.- se ha realizado un **ajuste positivo** por importe de **311.502,39 €** correspondiente a la financiación afectada al Patrimonio Municipal del Suelo, correspondiente a la modificación 03/2024, aprobado el 9 de abril de 2024.

Ajuste 4.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014

Código Seguro De Verificación	+QXsunmlhOeAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:35
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQXsunmlhOeAsTlRymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Tíjola

de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

	Gastos del Ejercicio - 2021				
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	INEJECUCION
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.654.442,16	9.600,25	2.664.042,41	2.574.366,52	3,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.758.142,34	117.727,60	1.875.869,94	1.697.176,49	12,26
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	106,50	82,25
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	135.950,00	3.440,68	139.390,68	96.222,98	30,97
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	0	0	0	0	0
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.916.440,66	4.696.354,43	6.612.795,09	3.409.409,06	48,44
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2022				
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	INEJECUCION
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.733.540,00	30.054,98	2.763.594,98	2.663.801,51	3,7
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.017.360,00	265.170,99	2.282.530,99	1.985.066,97	13,10
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	444,78	25,9
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	136.500,00	927,00	137.427,00	121.260,48	11,8
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	30.000,00	-29.880,00	120,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	596.000,00	4.657.002,52	5.253.002,52	2.654.640,84	49,5
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2023				
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	INEJECUCION
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.977.000,00	36.410,25	3.013.410,25	2.831.469,82	6,04
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.148.800,00	308.286,91	2.457.086,91	2.184.903,44	11,08
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	0	100
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.600,00	603,00	147.203,00	141.571,66	3,83
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.000,00	-41.172,00	26.828,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.133.000,00	3.772.875,59	4.905.875,59	2.759.879,97	43,74
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

Código Seguro De Verificación	+QXsunmlhOeAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:35	
Observaciones		Página	5/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQXsunmlhOeAsTlRymx8mg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Tíjola

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023				
CAPITULOS	AÑO 2021	AÑO 2022	Año 2023	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,37	3,7	6,04	4,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	12,26	13,10	11,08	12,15
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	82,25	25,9	100	69,38
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	30,97	11,80	3,83	15,53
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	100	100	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	48,44	49,5	43,74	47,23
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{(OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS – CREDITOS DEFINITIVOS)} \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

CREDITOS DEFINITIVOS

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores finalizados y liquidados, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución resultante que es muy alto, y con el criterio de prudencia y la experiencia acumulada de otros ejercicios se le aplica una inejecución del 10%, como posible baja en la adjudicación de las obras y el capítulo 5 de fondo de contingencia que no se le aplica inejecución alguna, así como se descuentan para el cálculo los créditos provenientes de remanentes afectados y de créditos generados por ingresos, entendiendo que éstos se ejecutan al 100%.

PRESUPUESTO 2024 modificado					
CAPITULOS	CON MODIF	RAFACTAD	MODIF DE F.CONTINGEN	GENER CREDITOS INGRESOS y PRESTAMO	PPTO
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3.102.833,97	3.860,00	11.342,46	25.746,51	3.061.885,00
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.248.702,01	4.881,07		58.659,95	2.185.160,99
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0		0	600,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.900,00	300,00		0	146.900,00
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	4.157,54	0		0	4.157,54
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	3.567.221,89	1.907.507,92		770.471,99	889.241,98
SUMA	9.070.415,41	1.916.548,99	11.342,46	854.703,45	6.287.945,51

Código Seguro De Verificación	+QXsunmlhOeAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:35
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQXsunmlhOeAsTlRymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Tíjola

Capítulos	Gastos Ejercicio - 2024	INEJECUCION	
	C. modificados		MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	3.061.885,00	4,37	133.804,37
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.185.160,99	12,15	265.497,06
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	69,38	416,28
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	146.600,00	15,53	22.766,98
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	4.157,54	0	0
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	889.241,98	10	88.924,20
TOTAL INEJECUCION	6.287.645,51		511.408,89

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación de **la modificación nº 15/2024** del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2024
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.355.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	322.199,26
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.547.664,94
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	622.942,26
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	55.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	568.695,46
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	6.517.101,92
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	3.102.833,97
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.248.702,01
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	146.900,00
+	Capítulo 5 Fondo de contingencia	4.157,54
+	Capítulo 6: Inversiones reales	3.567.221,89
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	9.070.415,41
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-2.553.313,49
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	+511.408,89

Código Seguro De Verificación	+QXsunmlhOeAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:35
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQXsunmlhOeAsTlRymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Tíjola

AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-39.545,59
AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DE 2023	+1.605.046,61
AJUSTE POR MODIFICACION DE CREDITO FINANCIADA CON PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	+311.502,39
C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-164.901,19

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto **NO son suficientes** para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de **déficit presupuestario**, debido a la financiación de la aportación municipal de las inversiones de los Proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se realiza mediante una operación de crédito por importe de 201.776,53 euros,

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

A. Que **No se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 201, situación que se analizará y en la medida de lo posible deberá corregirse en la liquidación del presente ejercicio 2024.

**El Secretario-Interventor,
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	+QXsunmlhOeAsTlRymx8mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:35
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BQXsunmlhOeAsTlRymx8mg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 15/2024, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con cargo a operaciones de crédito para obras de Adecuación y Mejoras en instalaciones de Complejo Deportivo

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º **15/2024**, en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión mediante una operación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha **23 de septiembre de 2024** y ante la existencia de gastos de inversión, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a una operación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha **23 de septiembre de 2024**, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha **23 de septiembre de 2024**, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha **23 de septiembre de 2024**, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha

Código Seguro De Verificación	1VcJKid9Wlvek5+stfhW5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:28
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1VcJKid9Wlvek5%2BstfhW5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



23 de septiembre de 2024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	1VcJKid9Wlvek5+stfhW5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:28
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1VcJKid9Wlvek5%2BstfhW5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las Bases de ejecución del Presupuesto de 2024.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **15/2024**, en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a una operación de crédito, como se indica a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
342 61900	ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE Y AULAS DE FORMACIÓN EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	131.582,78	67.170,92	198.753,70
342 61901	ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	263.682,28	134.605,61	398.287,89
	SUMA	395.265,06	201.776,53	597.041,59

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	1VcJKid9Wlvek5+stfhW5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:28
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1VcJKid9Wlvek5%2BstfhW5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación de créditos
913.01	PRESTAMO PARA OBRA ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE Y AULAS DE FORMACIÓN EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	67.170,92
913.02	PRESTAMO PARA OBRA ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	134.605,61
	TOTAL INGRESOS	201.776,53

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que son los siguientes:

1) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Tíjola pretende realizar unas obras de reformas en instalaciones deportivas por un importe total de 597.041,59 euros, habiendo resultado beneficiario de unas ayudas del Consejo Superior de Deportes, Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para “Mejora y Optimización de Instalaciones y Espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible”, por un importe total de **395.265,06 euros**, correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Adecuación y mejoras de restaurante y aulas de formación en complejo deportivo de Tíjola por importe de 131.582,78 euros.
- Adecuación y mejoras de albergue en complejo deportivo de Tíjola por importe de 263.682,28 euros.

Debiendo comenzar la ejecución de estas obras en el presente ejercicio 2024.

PROYECTO	IMPORTE	SUBVENCION	APORTACION AYTO.
Adecuación y mejoras de restaurante y aulas de formación en complejo deportivo de Tíjola	198.753,70	131.582,78	67.170,92
Adecuación y mejoras de albergue en complejo deportivo de Tíjola	398.287,89	263.682,28	134.605,61
	597.041,59	395.265,06	201.776,53

Código Seguro De Verificación	1VcJKid9Wlvek5+stfhW5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:28
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1VcJKid9Wlvek5%2BstfhW5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Para la ejecución de estos proyectos es necesaria la dotación del crédito de la **aportación municipal en el importe de 201.776,53 euros** con el desglose siguiente

- Aportación municipal para la obra “Adecuación y mejoras de restaurante y aulas de formación en complejo deportivo de Tíjola” por importe de 67.170,92 euros.
- Aportación municipal para la obra “Adecuación y mejoras de albergue en complejo deportivo de Tíjola” por importe de 134.605,61 euros.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	1VcJKid9Wlvek5+stfhW5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	24/09/2024 11:15:28
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1VcJKid9Wlvek5%2BstfhW5w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2024/092411/950-024/00014

Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Seguridad Ciudadana

**ACTA DE LA COMISIÓN DE INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y
SEGURIDAD CIUDADANA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024**

ASISTENTES

<i>ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PÉREZ</i>
<i>CONCEJALES D. ALFONSO CHACÓN GUIRADO No asiste D. JUAN MANUEL GÓMEZ RUIZ asistiendo en su lugar D. Juan Luis Galera Pozo D^a CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ D^a ISABEL SOLA SÁNCHEZ</i>
<i>SECRETARIO-INTERVENTOR D. FRANCISCO MORA PARDO</i>

En Tíjola, siendo las *VEINTE HORAS* del día UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, previa convocatoria al efecto y por la primera de ellas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales antes expresados, al objeto de celebrar la Comisión Informativa de hacienda economía y seguridad ciudadana convocada para este día, encontrándose asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Francisco Mora Pardo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandato se pasó seguidamente al examen y discusión de los puntos que figuran en el Orden del Día.-

**PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INICIACIÓN DE
CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO POR
IMPORTE DE 1.150.000€ PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE LAS
INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA DEL PRESUPUESTO 2024-2025.**

En relación con el expediente relativo a la concertación de operación de crédito a largo plazo por el Ayuntamiento de Tíjola, Justificada la necesidad, mediante Providencia Memoria de Alcaldía, de obtención de recursos financieros para atender los importes correspondientes a la aportación municipal de los mencionados proyectos de inversión

Detalle de los proyectos de inversión previstos, junto con su financiación:

Código Seguro De Verificación	m9xEwCp/aokvD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	03/10/2024 16:52:16
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	03/10/2024 14:47:10
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xEwCp%2FaokvD5XolpphsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROYECTOS	IMPORTE TOTAL PREVISTO	IMPORTE SUBVENCIONADO PREVISTO	APORTACION AYUNTAMIENTO CON FINANCIACION AJENA PREVISTA
ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE Y AULAS DE FORMACION EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	198.753,70	131.582,78	67.170,92
ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	398.287,89	263.682,28	134.605,61
FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS, PISCINA MUNICIPAL	281.284,69	196.899,28	84.385,41
OBRAS EN NAVE POLIVALENTE	859.800,00	601.860,00	257.940,00
REPARACION RED DE ABASTECIMIENTO VILLEGAS	59.397,06	35.000,00	24.398,06
CUBIERTA PISTA DE HIGUERAL	130.000,00	91.000,00	39.000,00
CONSTRUCCION DE RESIDENCIA 3 EDAD	3.500.000,00	2.957.500,00	542.500,00
TOTALES	5.418.126,28	4.277.524,34	1.150.000,00

Características de la operación a largo plazo que se pretende formalizar:

Tipo de operación	Préstamo a largo plazo
Finalidad	Financiar los gastos de inversión
Importe total	1.150.000,00 euros
Tipo de interés a ofertar (sin redondeos)	Referenciado al Euribor a tres meses
Duración	12 años
Carencia	2 años
Anualidad	Constante a lo largo de la vida del préstamo. Sistema de amortización francés (anualidad constante)
Periodicidad de los pagos	Trimestral
Vida media de la operación	7,125 años = 85,5 meses
Otras características	Se cumplen las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico recogidas en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de

Visto que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio, previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Igualmente dicha concertación deberá cumplir la regularidad procedimental establecida en cuanto a la determinación del órgano competente para su aprobación, y respecto de los requisitos de presupuesto, liquidación, volumen de deuda y prudencia financiera fijados en la normativa.

Visto el informe de Tesorería relativo al cumplimiento del principio de prudencia financiera.

Visto el informe de Secretaría Intervención en sentido favorable sobre el cálculo del ahorro neto.

Visto el informe de Secretaría Intervención en sentido favorable relativo al control permanente previo de operación de crédito a largo plazo.

Emitido informe propuesta de Secretaría en cuanto a la propuesta el Pleno para la Iniciación de la Concertación de Operación de Crédito a Largo Plazo por importe de 1.150.000,00 €(UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).

Vista la providencia de Alcaldía y el Borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que han de regir la contratación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 1.150.000€para la financiación parcial de las inversiones del Ayuntamiento de Tijola del presupuesto 2024-2025.

Código Seguro De Verificación	m9xEwCp/aokvD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	03/10/2024 16:52:16
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/10/2024 14:47:10
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xEwCp%2FaokvD5XolpphsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto que en virtud de lo indicado en el art. 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Pleno de la Corporación concertar las operaciones a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.

Visto cuanto antecede, así como el Informe Propuesta de Secretaría, la Comisión Informativa de hacienda economía y seguridad ciudadana, por mayoría de cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y con la reserva de voto en Pleno del Concejal del Grupo Socialista, **DICTAMINA:**

PRIMERO. Iniciar la Concertación de Operación de Crédito a Largo Plazo por importe de 1.150.000,00 €(UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 1.150.000€para la financiación parcial de las inversiones del Ayuntamiento de Tíjola del presupuesto 2024-2025.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todas aquellas operaciones relacionadas con el expediente para la concertación de la operación de crédito.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2024 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A OPERACIÓN DE CRÉDITO

Visto que existen gastos de inversión, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a una operación de crédito.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2024 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 24 de septiembre de 2024 se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Código Seguro De Verificación	m9xEwCp/aokvD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	03/10/2024 16:52:16
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	03/10/2024 14:47:10
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xEwCp%2FaokvD5XolpphsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reguladora de las Bases del Régimen Local la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Seguridad Ciudadana, por mayoría de cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y con la reserva de voto en Pleno del Concejel del Grupo Socialista,
DICTAMINA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2024, en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a una operación de crédito, como se indica a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
342	61900	ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE Y AULAS DE FORMACION EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	131.582,78	67.170,92	198.753,70
342	61901	ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	263.682,28	134.605,61	398.287,89
		TOTAL	395.265,06	201.776,53	597.041,59

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación de créditos
913.01	PRESTAMO PARA OBRA ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	67.170,92
913.02	PRESTAMO PARA OBRA ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	134.605,61
	TOTAL INGRESOS	201.776,53

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Código Seguro De Verificación	m9xEwCp/aokvD5XolpphsQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	03/10/2024 16:52:16
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola		Firmado		03/10/2024 14:47:10
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola				
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xEwCp%2FaokvD5XolpphsQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



TERCERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL EN TÍJOLA

Vista la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación de la ordenanza reguladora de prestación patrimonial de carácter no tributario para tanatorio municipal.

Vista la Incoación por la Alcaldía el procedimiento para la aprobación de la prestación patrimonial de carácter no tributario.

Emitido informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto cuanto antecede la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Seguridad Ciudadana de fecha 1 de Octubre de 2024 por unanimidad de sus Concejales **DICTAMINA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora para la prestación patrimonial de carácter no tributario para Servicio de Tanatorio.

..... **“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL EN TIJOLA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un tanatorio es un lugar diseñado específicamente para prestar los servicios funerarios y proporcionar un espacio adecuado para que los familiares y amigos se reúnan y rindan homenaje a la persona fallecida.

Es por ello necesario destacar la importancia de que los ayuntamientos proporcionen este servicio cuando no se ofrece por parte del sector privado en una localidad, por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el objeto de darles cobertura, se hace necesaria la aprobación de la presente Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de tanatorio.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

En uso de las facultades contenidas por el artículo 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por el servicio de tanatorio, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	m9xEwCp/aokvD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	03/10/2024 16:52:16
Observaciones		Firmado	03/10/2024 14:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xEwCp%2FaokvD5XolpphsQ%3D%3D	Página	5/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Tíjola (Almería).

ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la prestación de los siguientes servicios de tanatorio en las siguientes modalidades:

- *Utilización de la sala velatorio.*

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación patrimonial no tributaria quienes utilicen el tanatorio municipal, como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, que soliciten los servicios prestados por el tanatorio municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 5. Tarifas

Las tarifas de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario correspondientes al servicio de tanatorio, serán las siguientes:

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>Utilización de sala de velatorio y cámara 24 horas o fracción</i>	<i>600 €</i>

ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de pagar las tarifas nace desde el momento en que se inicie la prestación del correspondiente servicio. Sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa al solicitarse el ingreso.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios de los servicios de tanatorios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio de tanatorio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

**El Alcalde Presidente
D. José Juan Martínez Pérez**

Código Seguro De Verificación	m9xEwCp/aokvD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	03/10/2024 16:52:16
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	03/10/2024 14:47:10
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xEwCp%2FaokvD5XolpphsQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web de la entidad *dirección <https://www.tijola.es>* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL EN TÍJOLA

Vista la reciente construcción de un tanatorio municipal en Higueral (Tíjola) es objeto del presente contrato la **gestión mediante concesión del servicio.**

Visto que el servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Características del contrato

Tipo de contrato: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto	
Objeto del contrato: Gestión mediante concesión del servicio de Tanatorio municipal en la barriada de Higueral (Tíjola)	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 98370000-4 Servicios funerarios	
Valor estimado del contrato: 24.000€	
Presupuesto base de licitación: 2.000€	
Duración de la ejecución: 10 años	

De conformidad con la documentación obrante en el expediente: informe económico de viabilidad, memoria justificativa, providencia de Alcaldía, informe de Secretaría, Resolución de inicio e informe Propuesta de Secretaría, la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Seguridad Ciudadana de fecha 1 de Octubre de 2024 por unanimidad **DICTAMINA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la contratación por procedimiento abierto de Gestión mediante concesión del servicio de Tanatorio municipal en la barriada de Higueral (Tíjola) convocando su licitación.

Código Seguro De Verificación	m9xEwCp/aokvD5XolpphsQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	03/10/2024 16:52:16
Observaciones			Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xEwCp%2FaokvD5XolpphsQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Enlace:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS6JI8nU%2Bus18Nm3g7piO%3D%3D>

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos estén relacionados con el presente Acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veinte horas cuarenta minutos del mismo día y con ella el presente Dictamen de todo lo cual de lo cual como Secretario doy fe.-

El Secretario
D. Francisco Mora Pardo

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	m9xEwCp/aokvD5XolpphsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	03/10/2024 16:52:16
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	03/10/2024 14:47:10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m9xEwCp%2FaokvD5XolpphsQ%3D%3D	Página	8/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DON FRANCISCO MORA PARDO, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola (Almería).-

CERTIFICO: Que por Comisión de Hacienda Economía y Seguridad Ciudadana de fecha 01 Octubre de 2024 se adoptó, entre otros, el siguiente Dictamen, que literalmente DICE:

....“ **SEGUNDO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2024 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A OPERACIÓN DE CRÉDITO**

Visto que existen gastos de inversión, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a una operación de crédito.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2024 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 24 de septiembre de 2024 se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Seguridad Ciudadana, por mayoría de cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y con la reserva de voto en Pleno del Concejal del Grupo Socialista, **DICTAMINA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2024, en la modalidad de suplemento de crédito para financiar gastos de inversión con cargo a una operación de crédito, como se indica a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
342	61900	ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE Y AULAS DE FORMACION EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	131.582,78	67.170,92	198.753,70
342	61901	ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	263.682,28	134.605,61	398.287,89
		TOTAL	395.265,06	201.776,53	597.041,59

Código Seguro De Verificación	+TMTJ jgPlAa52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	08/10/2024 08:16:42
Observaciones	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	07/10/2024 08:24:46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BTMTJ jgPlAa52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación de créditos
913.01	PRESTAMO PARA OBRA ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	67.170,92
913.02	PRESTAMO PARA OBRA ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	134.605,61
TOTAL INGRESOS		201.776,53

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas»..... ..”

Lo que se certifica para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todo ello de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº
El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

El Secretario
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	+TMTJ jgPlAa52Gz+fdVumQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	08/10/2024 08:16:42
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	07/10/2024 08:24:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BTMTJjgPlAa52Gz%2BfdVumQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE ALMERIA.**

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Octubre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante una operación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante una operación de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de Octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <http://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	CtK2NHDnPt/PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	02/10/2024 13:24:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CtK2NHDnPt%2FPQt9TJBE70A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



JUSTIFICANTE DE SALIDA EN REGISTRO

En esta misma fecha, se ha efectuado el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO de esta entidad.

DATOS DE LA ENTIDAD

OFICINA: REGISTRO GENERAL

REGISTRADO POR: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ

DATOS DEL ASIENTO

AÑO: 2024

NÚMERO: 2943

FECHA ASIENTO: 02/10/2024 14:17:00

DATOS DEL DOCUMENTO

FECHA DOCUMENTO: 02/10/2024

NÚMERO PÁGINAS:

ASUNTO: Contabilidad

CLASE: SOLICITUD

EXPEDIENTE: 2024/092421/005-902/00003

RESUMEN: SOLICITUD DE PUBLICACION EN B.O.P.DE ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DE MODIFICAICON DE CREDITOS 15/2024

PROCEDENCIA

ÓRGANO: SERVICIO DE INTERVENCION, TESORERIA Y CONTABILIDAD

FIRMANTE: JOSE JUAN MARTINEZ PEREZ

CARGO: ALCALDE

DESTINO

CIF: P0400000F

NOMBRE: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA

ORGANO:

REPRESENTANTE: B.O.P.

CARGO:

De lo que se expide el presente recibo gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EN TÍJOLA A 02/10/2024

Expediente nº: 2024/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 15/2024, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con cargo a operaciones de crédito para obras de Adecuación y Mejoras en instalaciones de Complejo Deportivo

La Secretaría de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local,

CERTIFICO

Que el expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a operaciones de crédito ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 8 de Octubre hasta el día 29 de Octubre de 2024, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195, de fecha 08 de octubre de 2024, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Vº Bº

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	HvSiYimPwhW6v0DldZETYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/10/2024 10:27:00	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HvSiYimPwhW6v0DldZETYA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2796/24

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Octubre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante una operación de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante una operación de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de Octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <http://www.tijola.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tijola, a 2 de octubre de 2024.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.

Expediente nº: 2024/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 15/2024, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con cargo a operaciones de crédito para obras de Adecuación y Mejoras en instalaciones de Complejo Deportivo

Por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a operaciones de crédito.

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 195, de fecha 08 de octubre de 2024, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 30/10/2024

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por lo que, por medio de la presente

DISPONGO

Que se anuncie la aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 09/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a una operación de crédito en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	YwUcCSdtd/0KigeuN5qaEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/10/2024 14:28:13	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YwUcCSdtd%2F0KigeuN5qaEg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ORGANISMO O ENTIDAD QUE ORDENA LA INSERCIÓN:

Entidad AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C

DATOS REFERENTES AL ANUNCIO (SUJETO PASIVO DE LA TASA)¹

Anunciante²:

Nombre AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C
Calle PLAZA DE ESPAÑA, 1
Código Postal 04880 Municipio TIJOLA Provincia ALMERIA

Pagador³:

Nombre AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C
Calle PLAZA DE ESPAÑA, 1
Código Postal 04880 Municipio TIJOLA Provincia ALMERIA

¹ Si no se consignan datos ni del anunciante ni del pagador se entenderá que el sujeto pasivo es el organismo o entidad que ordena la inserción de la publicación.

² Debe cumplimentarse cuando el titular sea distinto del ordenante de la inserción.

³ Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR

Administración Pública AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

Organismo/Órgano Teléfono 950420300

Extracto del Edicto APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION Nº 15/2024

Plazo o término en que debe publicarse Norma que así lo exige

Solicita gratuidad en base a artículo 169 de Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo de aprobación del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Norma que regula la gratuidad

Si Disket Email (Adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: registro@dipalme.org)

Soporte electrónico

No

Publicación Ordinario Urgente asumiendo el pago de la tarifa correspondiente según el Art. 7, Ley 5/2002, de 4 de abril

En TIJOLA a 30 de OCTUBRE de 2024

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación
(Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*) responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL B.O.P. DE ALMERÍA, en base a la legitimación de OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de [www.dipalme.org](#) o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (*).

N
E
E
R
F
E
L
2
0
2
4
0
4
0
0
0
0
P
I
F

Área de Personal y Régimen Interior

Negociado de Registro y BOP

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería
Tel. 950 21 11 30 / 34 – Fax 950 21 11 31
[www.dipalme.org](#) - [registro@dipalme.org](#)

Código Seguro De Verificación	QM+h9wOUxBi85H0bAv8N2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	30/10/2024 14:28:23	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QM%2Bh9wOUxBi85H0bAv8N2g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Tíjola

Expediente nº: 2024/092421/005-902/00002

Procedimiento: Modificación de Créditos 15/2024, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con cargo a operaciones de crédito para obras de Adecuación y Mejoras en instalaciones de Complejo Deportivo

Acuerdo del Pleno de fecha 01 de Octubre de 2024 de la entidad de Ayuntamiento de Tíjola por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a operaciones de créditos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a operaciones de créditos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales	
342	61900	ADECUACION Y MEJORAS DE RESTAURANTE Y AULAS DE FORMACION EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	131.582,78	67.170,92	198.753,70
342	61901	ADECUACION Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TIJOLA	263.682,28	134.605,61	398.287,89
		TOTAL	395.265,06	201.776,53	597.041,59

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	FFYqgNnHy2d/MaOAPJxZvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/10/2024 14:28:14
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FFYqgNnHy2d%2FMaOAPJxZvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación de créditos
913.00	PRESTAMO A LARGO PLAZO PARA OBRAS EN INSTALACIONES DE TURISMO DEPORTIVO	201.776,53
	TOTAL INGRESOS	201.776,53

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

El Alcalde
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	FFYqgNnHy2d/MaOAPJxZvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/10/2024 14:28:14	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FFYqgNnHy2d%2FMaOAPJxZvA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

JUSTIFICANTE DE SALIDA EN REGISTRO

En esta misma fecha, se ha efectuado el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO de esta entidad.

DATOS DE LA ENTIDAD

OFICINA: REGISTRO GENERAL

REGISTRADO POR: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ

DATOS DEL ASIENTO

AÑO: 2024

NÚMERO: 3134

FECHA ASIENTO: 30/10/2024 14:10:54

DATOS DEL DOCUMENTO

FECHA DOCUMENTO: 30/10/2024

NÚMERO PÁGINAS:

ASUNTO: Contabilidad

CLASE: SOLICITUD

EXPEDIENTE:

RESUMEN: SOLICITUD DE PUBLICACION EN BOP DE ANUNCIO DE MODIFICACION DE CREDITOS 15/2024

PROCEDENCIA

ÓRGANO: SERVICIO DE INTERVENCION, TESORERIA Y CONTABILIDAD

FIRMANTE: JOSE JUAN MARTINEZ PEREZ

CARGO: ALCALDE

DESTINO

CIF: P0400000F

NOMBRE: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA

ORGANO:

REPRESENTANTE: BOP

CARGO:

De lo que se expide el presente recibo gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EN TÍJOLA A 30/10/2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3139/24

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO***Expediente nº: 2024/092421/005-902/00002**Procedimiento: Modificación de Créditos 15/2024, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con cargo a operaciones de crédito para obras de Adecuación y Mejoras en instalaciones de Complejo Deportivo*

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA ENTIDAD DE AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 15/2024 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO A OPERACIONES DE CRÉDITOS.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a operaciones de créditos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
342 61900	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE RESTAURANTE Y AULAS DE FORMACIÓN EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TÍJOLA	131.582,78	67.170,92	198.753,70
342 61901	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ALBERGUE EN COMPLEJO DEPORTIVO DE TÍJOLA	263.682,28	134.605,61	398.287,89
	TOTAL	395.265,06	201.776,53	597.041,59

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación de créditos
913.00	PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA OBRAS EN INSTALACIONES DE TURISMO DEPORTIVO	201.776,53
	TOTAL INGRESOS	201.776,53

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Tíjola, a 30 de octubre de 2024.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.